



Política de Conservación de Expedientes y Confidencialidad de la Información—Ley FERPA

Bayamón Community College se rige por la LEY FERPA para implementar la política de Conservación de Expedientes y Confidencialidad de la información.

Definición:

La Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia—“Family Educational Right Privacy Act” (FERPA), enmienda “Buckley” del 1974 se crea con el propósito de proteger los derechos de los estudiantes y garantizar la confidencial de los expedientes académicos. Bayamón Community College en cumplimiento con esta Ley provee a los estudiantes el derecho de acceso para inspeccionar y revisar los expedientes académicos así como solicitar que se modifique la información contenida en dichos expedientes.

Esta ley consiste en proteger la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes. La misma le aplica a toda la institución o agencia educativa que reciba bajo cualquier programa administrado por el Departamento de Educación Federal.

¿Qué es un expediente académico?

El expediente académico generalmente incluye documentos e información relacionada directamente con el estudiante. Como por ejemplo: transcripciones de créditos, diplomas, información financiera, exámenes, asistencias, etc. El estudiante tiene derecho a examinar aquellos expedientes los cuales están directamente relacionados con él y que corresponden a una institución educativa.

EL FERPA garantiza a los estudiantes ciertos derechos con respecto a sus expedientes educativos. Estos son:

- Solicitar cambios en los expedientes académicos de la información que el estudiante piense que está incorrecta.
- El estudiante debe solicitar por escrito a la Universidad, u oficial universitario responsable de su expediente académico, la parte de su expediente que desea enmendar y corregir el error.

Si la Institución decide no enmendar el expediente de acuerdo a la petición del estudiante, notificará al estudiante su decisión y le indicará su derecho a solicitar una audiencia para cualquier apelación. La información adicional relacionada con los procedimientos concernientes a la audiencia serán provistos al estudiante cuando se le informe sobre el derecho.



Las siguientes se consideran información personal del expediente académico del estudiante:

1. El nombre del estudiante.
2. El nombre de los padres del estudiante o cualquier otro miembro de la familia.
3. La dirección del estudiante o su familia.
4. Una identificación personal, tan como el número de estudiante.
5. Una lista de características personales que puedan hacer la identidad del estudiante fácil de reconocer.

Divulgación de información del estudiante

Para poder divulgar información de los expedientes educativos de los estudiantes es necesario obtener autorización por escrito de parte de éstos.

La autorización debe:

- Especificar que autoriza se divulgue información contenida en el expediente académico
- Especificar el propósito de la divulgación de información.
- Identificar las personas, compañías, agencias, etc. a quien se le va a divulgar la información.
- Estar firmada y fechada por el estudiante.

Excepciones que permite la divulgación de información sin consentimiento del estudiante

- Interés Educativo Legítimo
 - Un oficial universitario tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico como parte de sus responsabilidades personales.
- Oficial Universitario
 - Persona empleada por la Universidad desempeñándose en una posición administrativa, de supervisión, académica o de investigación.

Otras excepciones

- Personal de apoyo (incluyendo la guardia universitaria y personal de servicios médicos)
- Persona y/o compañías que la Universidad ha contratado (abogados, auditores, o agentes de colección financiera).
- Persona al servicio de la Junta de Síndicos, o estudiantes al servicio de un comité oficial (ejemplo Comité de Disciplina).
- Cualquier estudiante que trabaje como asistente de un oficial universitario



- Se autoriza divulgar a representantes de las siguientes agencias para propósitos de auditoría y evaluaciones federales:
 - Oficia del Controlador General de los EU
 - Procurador General de los EU
 - Secretario del Departamento de Educación
 - Autoridades del Departamento de Educación, sean éstas locales o del Estado
 - Oficiales de la Administración de Veteranos